Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO ASIGNADO:	CD-SMYC- 302 - -2023
OBJETO:	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en calidad de Guarda del Área Marina Protegida Seaflower y brindar apoyo operativo y logístico a la Subdirección de Mares y Costas en la gestión de áreas protegidas.
CONTRATANTE	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA-
CONTRATISTA	SHANE NORBERTO ESCALONA WATSON

El presente ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN***, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que CORALINA, por intermedio de la Subdirección de Mares y costas justifico mediante estudio previo y análisis del sector la necesidad de suscribir el presente contrato. **b)** Que, para garantizar la adecuada gestión de CORALINA, se requiere contratar los servicios personales de un pescador comercial artesanal o buzo scuba certificado y/o capitán y/o patrón de botes con licencia de navegación expedida por la DIMAR y con experiencia relacionada **c)** Que no obstante CORALINA, cuenta con una planta de personal con los conocimientos y habilidades acorde con su profesiones y experiencia, estos no son suficientes para atender toda el área y prestar todos los servicios misionales a cargo de la Subdirección de Mares y costas. **d)** Que el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa: las siguientes (...); *Literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **e)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece *"que son Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. d) Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* **f)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual constan las calidades y condiciones personales, y propuesta de servicios para la vigencia 2022. **g)** Que dentro de la planta de personal de CORALINA no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Jefe de Talento Humano, **h)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **i)** Que el (a) Subdirector (a) Jurídica certificó la idoneidad del contratista, para la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el Estudio Previo, lo cual forma parte del expediente contractual. **j)** Que el contrato se regirá por las normas antes señaladas y por las siguientes CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con CORALINA de prestar sus servicios de apoyo a la gestión en calidad de Guarda del Área Marina Protegida Seaflower y brindar apoyo operativo y logístico a la Subdirección de Mares y Costas en la gestión de áreas protegidas. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1.** Apoyar el desarrollo de monitoreos de ecosistemas estratégicos, redes de monitoreo ambiental y especies amenazadas. 2. Apoyar logística y operativamente la ejecución de proyectos de investigación de ecosistemas marinos. 3. Apoyar los temas logísticos y operativos del proceso de restauración de corales. 4. Apoyar el seguimiento de control y vigilancia a especies marinas como caracol pala y tiburones en cumplimiento de las acciones populares respectivas. 4. Apoyar la Implementación del plan de demarcación del área marina protegida Seaflower. 5. Apoyar procesos de sensibilización a la comunidad sobre conservación de la biodiversidad y ecosistemas estratégicos, y coadyuvar a una mayor participación de los mismos en el proceso. 6. Apoyar en el monitoreo y control de la especie invasora pez león. 7. Apoyar acciones de control y vigilancia marina. 8. Apoyar acciones de restauración, rehabilitación y/o recuperación de ecosistemas marino costeros estratégicos. 9. Apoyar en las gestiones de conservación de la biodiversidad, las áreas protegidas, y las que le sean solicitadas por la Subdirección de Mares y Costas. 10. Apoyar como capitán o tripulante en la operación y mantenimiento de las embarcaciones de la entidad. 11. Participar en las reuniones del equipo de trabajo. 11. Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de la Corporación Seawave. 13. Suministrar la información que le sea requerida por los funcionarios y /o contratistas de CORALINA con respecto al Sistema de Gestión de Calidad. 14. Las demás pactadas en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($10.518.528) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por CORALINA al CONTRATISTA de la siguiente manera: pagos mensuales de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($2.629.632,00),** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del supervisor. **PARAGRAFO: A)** El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie la ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. **B)** Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. **C)** El último de los pagos se cancelará en proporción a

los dias ejecutados en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato, entrega de los bienes devolutivos al Almacén de la Corporación, devolución al Supervisor del Contrato de la totalidad de la información y/o documentación entregada y producida con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas claves de acceso y la legalización de gastos de viaje cuando hubiere lugar. El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CUATRO (4) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Supervisor. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita de CORALINA, según el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, CORALINA hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a CORALINA para descontar de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** CORALINA ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la **COORDINADOR ÁREAS PROTEGIDAS,** para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de CORALINA o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2023, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00640 de 2023.. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre CORALINA, el contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** CORALINA, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, CORALINA podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **i)**Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **ii)** Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato le formule la Supervisión. **iii)**Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor, sin perjuicio de los informes especiales que pudieren solicitarle. **iv)** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. **v)** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a CORALINA cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **vi)** Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que le facilite la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato. **vii)** Entregar los productos documentales en medio físico y en medio magnético, según corresponda y, aplique a la naturaleza de las actividades a desarrollar; para lo cual le corresponderá al supervisor del contrato impartir las instrucciones sobre el particular. **viii)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **ix)** Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, de conformidad con los Artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, Artículo 1°, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya. **x)** Abstenerse de incorporar programas de computador (Software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso. **xi)** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **xii)** Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. **xiii)** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de CORALINA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o Interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **xiv)** Recibir la remuneración del contrato en los términos que se pacten. **Xv)** Acreditar con cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **Xvi)** Guardar la debida reserva de la información en los asuntos de los que tenga conocimiento con ocasión del futuro contrato y que por disposición expresa de la Ley gocen de reserva legal. **Xvii)** Los documentos generados en el marco del contrato son de propiedad exclusiva de CORALINA, por lo tanto, el uso, divulgación, enajenación, entre otros, sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto, acarrerán las sanciones que por ley correspondan. **Xviii)** Estar a paz y salvo con la Corporación por todo concepto antes de la finalización del contrato (gastos de viaje, almacén). **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** CORALINA se obliga a: **i)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **ii)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **iii)**Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, entrega de bienes, legalización de gastos de viajes. **iV)** Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **Vi)** En caso de requerir del desplazamiento del Contratista para le ejecución de los fines de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA** mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su

ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de pólizas si hubiere lugar y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES. ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, adición o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones frente el sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipielago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente proceso de contratación los documentos minimos requeridos que deberá aportar el futuro contratista para la celebración del contrato resultante que han sido determinados en el Formato *Hoja de control de documentos de contratos de servicios*, que implementa la Corporación mediante el Sistema MI PG Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II

RIXCIE DELANO NEWBALL SA
Director General (E)

GILBERTO MYLES STEELE
Subdirector de Mares y costas

SHANE NORBERTO ESCALONA WATSON
C.C. 1.123.631.021 de San Andrés, Isla.

Tramitado y proyectado por: S.Mercado
Revisado para firma por: J.Romero
Quienes tramitamos, proyectamos, revisamos y radicamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma